



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **463** -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 10 OCT. 2024

VISTO: La RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 064-2023-GRU-GRI, de fecha 31 de marzo de 2023; RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 081-2023-GRU-GRI, de fecha 25 de abril de 2023; RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 126-2023-GRU-GRI, de fecha 06 de junio de 2023; RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 284-2023-GRU-GRI, de fecha 13 de octubre de 2023; CARTA N° 086-2024/SUPERVISOR/CSV/KDD, recibida con fecha 23 de mayo de 2024; INFORME N° 059-2024-JS/CSV, de fecha 22 de mayo de 2024; INFORME N° 531-2024-JCAC/ACO.I, de fecha 01 de julio de 2024; INFORME N° 5956-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 04 de julio de 2024; INFORME N° 5536-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 26 de septiembre de 2024; la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000006758, de fecha 26 de septiembre de 2024; OFICIO N° 9071-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 01 de octubre de 2024; INFORME N° 0005891-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 30 de septiembre de 2024; INFORME LEGAL N° 0184-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1550-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás documentos relacionados con la extensión de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO VICTORIA"**, integrado por las empresas CONSTRUCKDERT S.A.C, VICDA E.I.R.L y, ESTORAQUE E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, por la suma de Trece Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochenta y Seis y 14/100 Soles (S/ 13'141,086.14) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 07 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA"**, integrado por PERCY RIOS COHEN y, CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, por la suma de Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro y 22/100 Soles (S/ 756,744.22) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Trescientos Treinta (330) días calendario;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 064-2023-GRU-GRI, de fecha 31 de marzo de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19 (Parcial N° 01) por VEINTE (20) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, por la causal indicada en el literal b) del Artículo 197° del Reglamento **"Cuando es necesario un plazo adicional"**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para la ejecución de la prestación adicional de obra", generado por la demora de la Entidad en la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 02 y; mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, por Veinte (20) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 081-2023-GRU-GRI, de fecha 25 de abril de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 20 (Parcial N° 02) por TREINTA (30) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" generado por la demora de la Entidad en la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 02 y, mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, por Treinta (30) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 126-2023-GRU-GRI, de fecha 06 de junio de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 22 por CUATRO (04) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" generado por la demora de la Entidad en la aprobación del adicional y deductivo vinculante y, mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, por Cuatro (04) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 284-2023-GRU-GRI, de fecha 13 de octubre de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 23 por SETENTA Y UNO (71) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", de los cuales Cincuenta y Un (51) días calendario, es por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" generado por la demora de la Entidad en la aprobación del adicional de obra N° 03 y, por la causal b) del Artículo 197° del Reglamento "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", generado por la ejecución del adicional de obra N° 03 por Veinte (20) días calendario; y mediante el Artículo Cuarto del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, por Setenta y Uno (71) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante CARTA N° 086-2024/SUPERVISOR/CSV/KDD, recibida con fecha 23 de mayo de 2024, el Representante Común "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA" en mérito al INFORME N° 059-2024-JS/CSV, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión y, fundamentándose en el Artículo 34° de la Ley; los Artículos 157°, 199 del Reglamento; la OPINION N° 154-2019/DTN, la OPINION N° 082-2022/DTN, la OPINION N° 044-2022/DTN, emitidos por el OSCE y, el INFORME N° 5213-2024-CG/SCP-AS, emitido por la Contraloría General de la República solicitó en forma reiterativa el pago de la extensión del servicio de supervisión de obra por la suma total ascendente a Ciento Cincuenta y Un Mil Sesenta y Cuatro y 58/100 Soles (S/ 151,064.58) generado por la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 19, 20, 22 y 23 a favor del contratista ejecutor de la obra y la supervisión de obra, por un total de Ciento Cinco (105) días calendario;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, al respecto y mediante INFORME N° 531-2024-JCAC/ACO.I, de fecha 01 de julio de 2024, el Administrador de Contrato de Obra I, previa evaluación de la solicitud formulada por el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA" recomendó declarar procedente la extensión de servicio de supervisión de obra generadas por las Ampliaciones de Plazo N° 19, 20, 22 y 23 por un total de Ciento Cincuenta (105) días calendario, ascendente a la suma de **Ciento Cincuenta y Un Mil Sesenta y Cuatro y 58/100 Soles (S/ 151,064.58)**, considerando para tal efecto la Ampliación de Plazo N° 23 por Cincuenta y Un (51) días calendario, por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**" generado por la demora de la Entidad en la aprobación del adicional de obra N° 03; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 5956-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 04 de julio de 2024;

Que, cabe indicar que el presupuesto por las extensiones de los servicios de supervisión de obra N° 19, 20, 22 y 23, por el monto total ascendente a la suma de **Ciento Cincuenta y Un Mil Sesenta y Cuatro y 58/100 Soles (S/ 151,064.58)**, cuentan con el INFORME N° 5536-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 26 de septiembre de 2024, y la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000006758, de fecha 26 de septiembre de 2024;

Que, en ese contexto y, mediante OFICIO N° 9071-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 01 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0005891-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones necesarias para la emisión del acto resolutorio que aprueba las extensiones de los servicios de supervisión de obra N° 19, 20, 22 y 23 por el monto indicado, asumiendo además los informes técnicos emitidos por estar debidamente fundamentados;

Que, el Artículo 142°, **numeral 142.3** del Reglamento, señala que "**El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada**";

Que, el Artículo 186°, **numeral 186.1** del Reglamento, en lo referido al Inspector o Supervisor de Obras señala que "**Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra**";

Que, asimismo, el Artículo 187°, **numeral 187.1** del acotado Reglamento establece que "**La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)**";

Que, en ese contexto, el Artículo 34°, **numeral 34.7** de la Ley, establece que "**El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3**";

Que, asimismo, mediante OPINION N° 0154-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señaló lo siguiente: **i) "(...) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor"; ii) "Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en**





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control **durante todo el plazo de ejecución** (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones"; iii) "Bajo esa premisa, la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) **aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra**; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra"; en consecuencia, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo la extensión del servicio de supervisión de obra conforme a los cálculos verificados por el área usuaria;

Que, no obstante, mediante OPINION N° 062-2022/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a la **extensión del plazo del servicio de supervisión de obra**, señala lo siguiente: **3.1 "Conforme a lo dispuesto por la anterior normativa de Contrataciones del Estado, y en concordancia con el criterio establecido en la Opinión N°154-2019/DTN, los supuestos que originen la extensión de los servicios de supervisión -distintos a los adicionales de supervisión y a la paralización de obra-, cuyo pago se realiza según la tarifa contratada y la prestación efectiva de dichos servicios, son aquellos que pueden derivar de situaciones que generaron retrasos en la ejecución de la obra y que no justifican el pago de mayores gastos generales variables, costo directo y utilidad, los cuales están comprendidos en la tarifa pactada",** asimismo la conclusión 3.2 indica que "El límite del quince por ciento (15%) a que se refiere el numeral 34.4 del artículo 34 de la anterior Ley resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, mas no para la aprobación de la ampliación del plazo contractual de la supervisión"; por lo que corresponde aprobar en el presente caso las extensiones de los servicios de supervisión de obra N° 19, 20, 22 y 23 por el monto indicado;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato de Obra I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la extensión del servicio de supervisión de obra en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", por la suma ascendente a **Ciento Cincuenta y Un Mil Sesenta y Cuatro y 58/100 Soles (S/ 151,064.58)**, generada por la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 19, 20, 22 y 23 por un total de CIENTO CINCO (105) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, considerando para tal efecto la Ampliación de Plazo N° 23 por Cincuenta y Un (51) días calendario, por la causa

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" generado por la demora de la Entidad en la aprobación del adicional de obra N° 03.

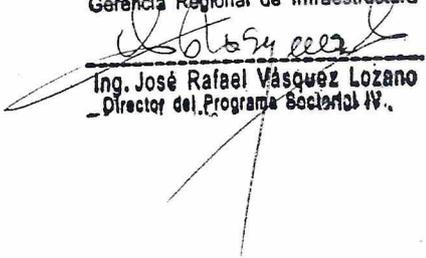
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la extensión del servicio de supervisión de obra en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", por la suma total ascendente a **Ciento Cincuenta y Un Mil Sesenta y Cuatro y 58/100 Soles (S/ 151,064.58)**, generada por la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 19, 20, 22 y 23 por un total de CIENTO CINCO (105) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, cuenta con el INFORME N° 5536-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000006758, de fecha 26 de septiembre de 2024.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la extensión del servicio de supervisión de obra en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", por la suma total ascendente a **Ciento Cincuenta y Un Mil Sesenta y Cuatro y 58/100 Soles (S/ 151,064.58)**, generada por la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 19, 20, 22 y 23 por un total de CIENTO CINCO (105) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, son responsables de la veracidad del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA", integrado por PERCY RIOS COHEN y, CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV.

